

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

CONVOCATORIA PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y CREACIÓN DE EMPLEO JOVEN, FOMENTANDO LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
(VERSION I)

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA -IMEBU-

Bucaramanga, febrero 20 de 2023



IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL	
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

TABLA DE CONTENIDO.

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO.....	3
1.1 INTRODUCCIÓN.....	3
1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	4
1.3 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS.....	4
1.4 APERTURA DEL PROCESO.....	5
1.6 CONVOCATORIA GEOGRÁFICA.....	5
1.7 REQUISITOS PARA EMPRESAS ASPIRANTES AL SUBSIDIO.....	5
1.7.1 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CONVOCATORIA.....	6
1.8 PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.....	7
1.9 PROCESO DE EVALUACION, DEFINICIÓN Y VERIFICACIÓN.....	7
1.9.1 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	7
1.9.2 ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	8
1.10 CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN Y PUBLICACION DE RESULTADOS.....	9
1.11 BENEFICIO A LAS EMPRESAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN.....	9
1.12 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	10
1.13 PÉRDIDA DE BENEFICIOS.....	10
1.16 DESEMBOLSOS.....	12
1.17 CORRESPONDENCIA.....	12
1.18 VIGENCIA.....	12

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL	
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

CONVOCATORIA PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y CREACIÓN DE EMPLEO JOVEN, FOMENTANDO LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial- IMEBU, abre la presente convocatoria a empresas formalizadas que vinculen laboralmente a jóvenes entre 18 y 28 años de edad. para el desarrollo de actividades propias de la empresa en la vigencia 2022 y 2023, lo porcentualmente, consistente en un aporte mensual a los costos asociados a la nómina de cada contratado, hasta en un veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

Este se podrá reclamar hasta seis (6) meses dentro de la temporalidad del apoyo; es decir, desde el mes de enero de 2022 hasta el mes de agosto de 2023 y por cada trabajador postulado que cumpla con todos los requisitos exigidos, con el objeto de generar empleo joven y formal en el Municipio de Bucaramanga, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0021 de 2023, del Municipio de Bucaramanga.

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO.

1.1 INTRODUCCIÓN.

A partir de la crisis económica generada por el Covid-19, la Alcaldía de Bucaramanga ha identificado acciones para dar respuesta a las necesidades de protección del tejido empresarial y la conservación del empleo durante y post pandemia y para afrontar la nueva realidad. Las medidas identificadas que a hoy son demandadas por los empresarios son de carácter financiero, fiscal, laboral y de transformación digital.

Por lo anterior y dando alcance a la Línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes del Plan de Desarrollo 2020-2023, se llevó a cabo la formulación del proyecto estratégico denominado BGA PROGRESA, el cual contempla el desarrollo de una “Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga”, mediante el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de acciones que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social.

En el marco de este proyecto estratégico se han diseñado diferentes estrategias encaminadas a la promoción de la competitividad, productividad e innovación empresarial, dentro de las cuales se encuentra brindar un auxilio a empresas que contraten jóvenes de 18 a 28 años, siendo esta población una de las más afectadas por la crisis económica. Esta estrategia ha sido denominada

De conformidad con lo Establecido en el Decreto 0021 del 31 de enero de 2023, "Por medio del cual se implementa el PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y CREACIÓN DE EMPLEO JOVEN, FOMENTANDO LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y se dictan otras disposiciones", se ordenó: Implementar el programa para el fortalecimiento de empresas y creación de empleo joven en ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, fomentando la reactivación



IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA

económica en el Municipio de Bucaramanga, otorgando un apoyo económico a la nómina de las empresas formalmente constituidas, que contraten laboralmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

En el desarrollo de esta alianza, el municipio de Bucaramanga, otorgará a empresas formales que vinculen laboralmente a jóvenes entre 18 y 28 años de edad para el desarrollo de actividades propias de la empresa en la vigencia 2022 y 2023, lo porcentualmente, consistente en un aporte mensual a los costos asociados a la nómina de cada contratado, hasta en un veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por los trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años de edad, y hasta por seis (6) veces dentro de la temporalidad del apoyo, con el objeto de generar empleo joven y formal en el municipio de Bucaramanga.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 0021 de enero 31 de 2023 y el acta del comité de definición y verificación, para detallar los procedimientos operativos, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU a través de la presente convocatoria con carácter vinculante, establecerá entre otros, el calendario para adelantar las postulaciones, el detalle operativo del mecanismo de transferencia y la certificación de restitución y devolución de los recursos que no sean asignados de forma efectiva al beneficiario final, así como, los procedimientos para adelantar la subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

Los contenidos de la presente convocatoria serán de obligatoria aplicación para todos los actores que participen del apoyo para la generación de empleo para jóvenes. En consideración a lo señalado anteriormente y con fundamento en las competencias asignadas por las normas citadas, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, expide la presente convocatoria.

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Otorgar un apoyo económico a las empresas legalmente constituidas y que contraten de manera formal a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad residentes del Municipio de Bucaramanga, lo anterior en ejecución del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.

1.3 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Con la inscripción de la empresa y los postulados en el link designado para tal fin, el representante legal y/o delegado de la empresa postulante, manifiestan que conocieron y estudiaron los términos de referencia de la convocatoria y documentos complementarios. En consecuencia, el representante legal y/o delegado de la empresa se hacen responsables de su correcto diligenciamiento y asumirán los errores en que puedan incurrir por omisiones, interpretación incorrecta que eventualmente puedan presentarse en su proceso de inscripción.

En el momento en que el representante legal y/o delegado de la empresa realice la inscripción de la empresa y los postulados en el link designado para tal fin, no podrán establecerse condiciones diferentes a las contenidas en estos términos y en los documentos complementarios. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

TERMINOS DE REFERENCIA**1.4 APERTURA DEL PROCESO**

La fecha a partir de la cual se recibirán las solicitudes en el link de inscripción establecido <https://www.bucaramanga.gov.co/beneficio-imebu/>, es desde el día primero (1°) de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La información y/o documentación exigidos en la convocatoria deberán ser enviados al link <https://www.bucaramanga.gov.co/beneficio-imebu/>, este link será publicado en las redes sociales y página web tanto de la Alcaldía de Bucaramanga como del IMEBU.

1.5 CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso se realizará el día 25 de septiembre de 2023 a las 8:00 p.m., fecha y hora en la cual el link de acceso previsto quedará deshabilitado.

De acuerdo a los ciclos de postulación bimestral, los cuales se detallan más adelante, finalizado cada ciclo, el IMEBU realizará la publicación del acta de cierre en la página web del IMEBU.

Esta acta de cierre será suscrita por el director del IMEBU y funcionarios asistentes a la reunión de cierre de recepción de solicitudes.

Las inscripciones presentadas en forma extemporánea o por un medio diferente al establecido, no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.6 CONVOCATORIA GEOGRÁFICA

Las empresas deberán contar con registro de industria y comercio vigente no superior a 3 meses que corresponda al municipio de Bucaramanga.

1.7 REQUISITOS PARA EMPRESAS ASPIRANTES AL SUBSIDIO

La presente convocatoria está dirigida a empresas formalmente constituidas y que contraten a jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Empresas aspirantes:

- a. Empresas formalizadas que vinculen laboralmente a jóvenes entre 18 y 28 años, independiente del término de duración, teniendo presente los contratos a partir del 1 de julio de 2022.
- b. La empresa formalizada que actúe como empleador puede ser persona natural o persona jurídica de derecho privado.

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA

- c. La empresa, según su naturaleza, deberá contar con registro mercantil, registro de entidades sin ánimo de lucro, o el registro ante la autoridad u organismo competente para empresas con regímenes especiales, en cualquier caso, el registro debe estar actualizado.
- d. La empresa deberá contar con registro de industria y comercio vigente no superior a meses en el municipio de Bucaramanga.
- e. La empresa deberá demostrar su calidad de empleador mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA y su cotización de IBC no sea inferior al SMLMV.
- f. La empresa solo podrá postular jóvenes residentes en el municipio de Bucaramanga.
- g. Registro Único Tributario – RUT, Cédula del representante legal y Certificación bancaria de la empresa

PARÁGRAFO 1. El Municipio de Bucaramanga podrá utilizar los mecanismos que estime convenientes para comprobar la veracidad de la información suministrada por la empresa para acceder al apoyo al que se refiere este documento.

PARÁGRAFO 2. No serán destinatarios del programa las empresas que realicen despidos masivos o individuales de trabajadores para ser cubiertos o reemplazados por trabajadores nuevos a no ser que exista justa causa de despido.

PARÁGRAFO 3. En caso de multivinculación laboral solo podrá acceder al beneficio la empresa que primero radique la solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en este documento.

1.7.1 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CONVOCATORIA

Hacen parte integral de esta convocatoria los siguientes documentos:

General

1. Inscripción virtual en el link, módulo de empresas y módulo de empleados
2. Términos de Referencia

PARAGRAFO 1. Estos documentos deben ser consultados y diligenciados por los interesados a través de la página web <https://www.bucaramanga.gov.co/beneficio-imebu/>.

Documentos específicos a entregar por parte de la empresa:

1. Registro mercantil o el registro ante la autoridad u organismo competente para empresas con regímenes especiales, actualizado al año vigente.
2. Certificado de registro de Industria y Comercio vigente en el Municipio de Bucaramanga.
3. Certificación del empleador en el que indique que se encuentra al día con los pagos de nómina y que los empleo(s) son nuevo(s) a partir del 1 de julio de 2022.
4. Registro Único Tributario – RUT, Cédula del representante legal y Certificación bancaria de la empresa

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

Jóvenes postulados:

1. Cedula de ciudadanía del joven postulado.
2. Contrato de trabajo laboral vigente.
3. Planilla de pago de aportes PILA con la novedad del ingreso del trabajador.
4. Planilla de pago de aportes PILA del mes o meses al cual se postula.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de jóvenes extranjeros que deseen postular las empresas, el documento de identidad a presentar será con el cual realizaron la afiliación de seguridad social del empleado.

1.8 PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

Los recursos asignados para esta convocatoria provienen de la Alcaldía de Bucaramanga y a través de la Secretaria de Hacienda.

1.9 PROCESO DE EVALUACION, DEFINICIÓN Y VERIFICACIÓN.

1.9.1 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Una vez se cierre la convocatoria, se iniciará la fase de evaluación, proceso que realizará el Comité de definición y verificación, el cual estará integrado por el (la) Secretario(a) de Desarrollo Social, el (la) Secretario(a) de Hacienda y el Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial - IMEBU, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar las solicitudes de postulación previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento.
2. Conceder a la empresa postulada la posibilidad de subsanar el cumplimiento de requisitos y/o soportes requeridos para acceder al programa.
3. Aprobar el reconocimiento y pago del apoyo a la empresa beneficiada.
4. Informar a la Secretaría de Hacienda las empresas que han obtenido aprobación por parte del Comité para acceder al apoyo regulado en el presente documento.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del comité serán convocadas por el IMEBU, así como la elaboración de la Actas de cada sesión de Comité. La (el) Secretaria (o) de Hacienda fungirá como presidente. La reunión requerirá la presencia de todos los miembros del comité y las decisiones requerirán voto unánime y se plasmarán en acta de sesión del Comité.

PARÁGRAFO 2. El pago del apoyo regulado en este documento lo realizará la Secretaria de Hacienda según la disponibilidad presupuestal.

PARAGRAFO 3: Los miembros del comité de definición y verificación, podrán delegar a una persona que los reemplace en el evento de ser necesario y contará con las mismas facultades otorgadas del presente documento.

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL	
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

PARÁGRAFO 4. El proceso de estudio y verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento, serán realizados por un equipo técnico del IMEBU, con el apoyo de un equipo técnico de la Secretaría de Hacienda. Este resultado será presentado ante el comité de que trata el presente artículo mediante un informe de gestión, como insumo para la verificación, validación y decisión por parte del Comité. Se deberá informar a la Secretaría de Hacienda las empresas que han obtenido aprobación por parte del Comité para acceder al apoyo regulado en el presente decreto."

1.9.2 ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

SON DOS (2) DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

- A. **Revisión de Condiciones:** Se revisarán detalladamente las postulaciones inscritas por parte del IMEBU, verificando el cumplimiento total de requisitos establecidos en la presente convocatoria literal 1.7. e informará al comité de definición y verificación si:
1. la postulación cumple con los requisitos de la presente convocatoria
 2. la postulación no cumple con los requisitos de la presente Convocatoria

Para esta etapa el Comité de definición y verificación deberá contar con los respectivos reportes de información, del IMEBU.

- B. **Evaluación:** Se revisarán detalladamente las postulaciones inscritas y los respectivos documentos soportes y serán presentados ante el comité de definición y verificación. Se llevará a cabo la aplicación de los criterios de selección establecidos para aprobar en este orden el número de postulaciones, de acuerdo con la cantidad de recursos disponibles en la convocatoria, radicados al momento de llevar a cabo el comité de definición y verificación. Deberá dejarse en acta las solicitudes aprobadas, con sus respectivos montos aprobados.

El Comité de definición y verificación será el encargado de validar la información y realizar el proceso de aprobación de las empresas beneficiarias en la presente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de selección establecidos, los cuales en su orden permitan llegar al número de empresas que accederán al apoyo económico:

- ✓ Empresas Legalmente constituidas con registro de Industria y comercio del Municipio de Bucaramanga
- ✓ El (los) empleado(s) postulado(s) deben ser residentes en el Municipio de Bucaramanga, verificado en el contrato laboral y Pila del postulado.
- ✓ La empresa debe allegar la documentación completa y actualizada que se solicita tanto de empresas como de personas.
- ✓ La empresa debe demostrar su calidad de empleador mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA.
- ✓ La empresa debe encontrarse al día en el pago de nomina y seguridad social de sus empleados.
- ✓ La empresa debe realizar la contratación directa y por contrato laboral, en labores propias de

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

- la empresa.
- ✓ El (los) empleado(s) postulado(s) deben haber sido contratados a partir de 1 de julio de 2022

1.10 CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN Y PUBLICACION DE RESULTADOS

- a. El cronograma de postulación para la presente convocatoria será de la siguiente manera:

Las empresas a partir del 1 de marzo del 2023 realizarán la postulación de sus empleados de forma bimestral en el link dispuesto <https://www.bucaramanga.gov.co/beneficio-imebu/>, y se contará con una fecha de cierre por ciclo como se muestra a continuación:

CICLO DE POSTULACION	POSTULACION MESES DE SUBSIDIO AÑO 2023	FECHA DE CIERRE DE INSCRIPCION
1	ENERO- FEBRERO	25 DE MARZO DE 2023
2	MARZO- ABRIL	25 MAYO DE 2023
3	MAYO- JUNIO	25 DE JULIO DE 2023
4	JULIO- AGOSTO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- b. Periodo de validación de documentación y publicación de resultados.

CICLO DE POSTULACION	VALIDACION DE REQUISITOS DE EMPRESAS POSTULADAS AÑO 2023	PUBLICACION DE RESULTADOS EMPRESAS APROBADAS
1	27 MARZO AL 21 DE ABRIL	24 ABRIL DE 2023
2	26 DE MAYO AL 13 JUNIO	15 JUNIO DE 2023
3	26 JULIO AL 11 AGOSTO	15 AGOSTO DE 2023
4	26 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE	17 OCTUBRE DE 2023

Los resultados de las empresas aprobadas serán publicados en la página web del IMEBU www.imebu.gov.co, las redes sociales oficiales del IMEBU y Facebook (@imebuoficial), Twitter (@imebu) e Instagram (@imebu).

1.11 BENEFICIO A LAS EMPRESAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN

Las empresas postulantes que cumplan con las condiciones establecidas en estos términos de referencia, podrán obtener el beneficio para el fortalecimiento al empleo joven, Lo porcentualmente consistente en un aporte mensual a los costos asociados a la nómina de cada joven contratado, hasta en un 25% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente).

El apoyo para la generación de empleo comprende las vigencias fiscales de 2022 y 2023; las postulaciones se efectuarán de manera bimestral de acuerdo con los ciclos de postulación, hasta el 25 de septiembre de 2023.

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

Las empresas beneficiadas recibirán el subsidio de los meses correspondientes de acuerdo con la fecha de postulación y hasta por un máximo de seis (06) meses, sin exceder la fecha del periodo de cierre de la última convocatoria y/o hasta agotar los recursos destinados para dicho programa.

Podrán acceder al apoyo económico, aquellas empresas formales que hayan suscrito **contratos a partir del 01 de julio de 2022** y cumplan con los requisitos establecidos para la postulación mencionados en el presente documento. El pago del apoyo económico a las empresas aprobadas **NO OPERA CON RETROACTIVIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO 0021 DEL 31 DE ENERO DE 2023.**

El reconocimiento y pago del apoyo económico a la nómina de las empresas, corresponderá al mes de postulación, si se verifica que se cumplen con los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Las empresas deberán tener en cuenta que los documentos cargados para la postulación al apoyo económico, deben estar actualizados y que correspondan a los meses de postulación.

1.12 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Para la ejecución de la presente convocatoria la Secretaría de Hacienda Municipal estará facultada para la formulación, registro y/o actualización del correspondiente proyecto de inversión, para lo cual contará con el apoyo técnico del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU y de la Secretaría de Desarrollo Social.

Para la ejecución de los recursos asignados al presente programa, la Secretaría de Hacienda Municipal estará facultada para emitir actos administrativos de reconocimiento, transferencias y pago a las empresas o realizando si se requiere alianzas con entidades financieras para el giro de estos recursos.

La Secretaría de Hacienda Municipal gestionará la disponibilidad presupuestal para cada una de las vigencias fiscales en que se ejecute el programa.

1.13 PÉRDIDA DE BENEFICIOS.

Los beneficios del programa se perderán cuando alguno de los participantes del programa renuncie o se termine la vinculación laboral del joven, durante el periodo o los periodos en el cual o en los cuales se entregan los beneficios.

Para el efecto, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, junto con las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social Municipal, establecerán los mecanismos de seguimiento bimestral para que se garantice la eficiente asignación del beneficio.

PARAGRAFO 1. En todo caso, si el joven empleado decide renunciar o es despedido con justa causa antes de completar el periodo máximo de entrega del beneficio señalado en el artículo 3º del decreto 0168 de

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA
DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

2021, el empleador deberá informar al Municipio de Bucaramanga, la persona que lo remplazará y que en todo caso deberá cumplir con el mismo rango de edad y requisitos exigidos.

1.14 OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL APOYO RECIBIDO CON OCASIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN.

El apoyo del que tratan EL Decreto N° 0021 del 31 de enero de 2023, deberá ser reembolsado al Municipio de Bucaramanga por parte de la empresa beneficiaria, cuando:

- a. Habiendo recibido el apoyo, se evidencie que, al momento de la postulación en cada uno de los ciclos, no cumplía con los requisitos establecidos en los Decretos.
- b. Habiendo recibido el apoyo, se evidencie que no se cumplieron las reglas establecidas en el Decreto N° 0021 de enero de 2023 y en los términos de referencia adoptados para el efecto.
- c. Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos en el presente documento para la asignación del apoyo. Para estos efectos, bastará la comunicación de la entidad que expide dichos documentos contradiciendo el contenido de los mismos.

Una vez advertida tal situación, el IMEBU, informará al postulante las razones por las cuales deberá devolver el apoyo recibido, otorgándole un plazo no mayor a diez (10) días hábiles luego de la notificación.

De no realizarse la restitución de manera voluntaria por parte la empresa beneficiaria, el IMEBU debe informar a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que se adelanten los procesos de cobro persuasivo y/o coactivo conforme a lo regulado en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario Municipal, el reglamento Interno de Cartera del Municipio de Bucaramanga y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. Para el trámite del proceso de cobro persuasivo y coactivo es competente el Tesorero General del Municipio de Bucaramanga.

1.15 PUBLICIDAD Y RESERVA EN DOCUMENTOS.

En cumplimiento al principio de transparencia y derecho a la contradicción, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley." Por lo tanto, en caso de que algún posible beneficiario considere que algún documento de su Solicitud de Apoyo goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter; en idioma castellano.

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA

1.16 DESEMBOLSOS

Una vez validada la documentación y/o requisitos de la convocatoria, la Secretaría de Hacienda realizará el proceso de desembolso de los recursos aprobados a cada una de las empresas, Lo porcentualmente consistente en un aporte mensual a los costos asociados a la nómina de cada joven contratado, hasta en un 25% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente)

El valor del apoyo equivaldrá a un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) para la vigencia 2023. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria de la empresa aprobada.

Los documentos exigidos para realizar el desembolso son los siguientes y deben ir registrados con toda la documentación de la empresa:

1. Certificación bancaria de la empresa
2. Rut
3. Cédula del representante legal

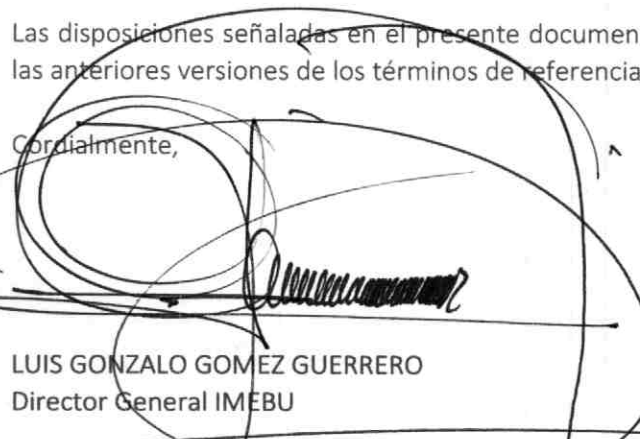
1.17 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere respecto a inquietudes y/o solicitud de información y/o requerimientos con ocasión de la presente convocatoria podrá ser entregada de la siguiente manera: por escrito a Dirección General IMEBU en la calle 48 # 28-40 piso 2 o al email atencionalciudadano@imebu.gov.co, En todo caso, IMEBU no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado.

1.18 VIGENCIA

Las disposiciones señaladas en el presente documento rigen a partir de su publicación y dejan sin efecto las anteriores versiones de los términos de referencia aplicables para la presente convocatoria.

Cordialmente,


LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
 Director General IMEBU

Proyectó: Diana Fajardo- Líder programa subsidio a la nómina. *Def.*
 Revisó aspectos jurídicos: Ruth Bibiana Manque – Secretaria de hacienda
 Revisó y aprobó: Alexandra Guerrero Mora – Subdirectora Técnica IMEBU. *gmm*